



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

JCA

CURSA CON ALCANCE DECRETO N°  
26, DE 2014, DEL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

SANTIAGO, 31. MAR 14 \*022557

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de desempeño celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Normalización, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que de los antecedentes tenidos a la vista aparece que la personería de quien suscribe el acuerdo en representación de esta última institución, consta de las actas de la sesión del consejo de dicha entidad de 19 de febrero de 2014 y de la sesión extraordinaria de 14 de marzo de la misma anualidad, reducidas a escritura pública con fechas 4 y 17 del mes y año recién citados, respectivamente, en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, y no de la que se menciona en la cláusula décimo cuarta de la convención de que se trata.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

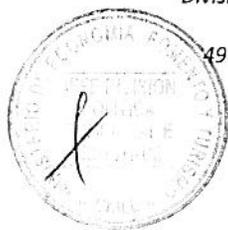
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante

AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
PRESENTE



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

SANTIAGO, 23 ENE. 2014



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 82, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la Ley N° 20.713; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

81234.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño 2014, en su partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, contempla la asignación 003 destinada a efectuar transferencias de recursos al Instituto Nacional de Normalización.

2. Que, con fecha 01 de enero de 2014 la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió convenio de desempeño y sus anexos con el Instituto Nacional de Normalización.

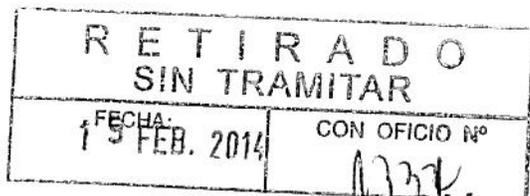
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Normalización, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago, En Santiago, 01 de enero de 2014, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Rol Único Tributario N°60.701.000-5, en adelante la Subsecretaría, representada, según se acreditará, por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, torre II, piso 11, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el Instituto Nacional de Normalización, Rol Único Tributario N°70.049.100-5, en adelante INN, representado, por su Director Ejecutivo, don Sergio Toro Galleguillos, ambos domiciliados en la calle Matías Cousiño N° 64, piso N° 6, comuna de Santiago, de esta ciudad, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	07.
ITEM	24.01.003.
PRESUPUESTO	\$ 937.300.000
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 937.300.000
SALDO	\$ 0



TOMADO RAZON CON ALCANCE

31 MAR. 2014

Contralor General de la República SUBROGANTE

\*022557

T/R. 31.03.2014.

#### **PRIMERO: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco del Programa Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, motivo por el que el que INN se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su anexo N°s 1 y 2, los que forman parte integrante del presente convenio; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

#### **SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.**

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente Convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

#### **TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.**

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, así como sus medios de verificación, y criterio de evaluación, son los consignados en el Anexo N° 1.

#### **CUARTO: Informes**

INN deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante el "FIC", debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

##### **a. Informes mensuales financieros y técnicos**

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la SUBSECRETARÍA a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto, a través de correo electrónico al FIC dependiente de la SUBSECRETARÍA, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, INN deberá informar al FIC, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este Convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FIC comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la SUBSECRETARÍA.

En lo correspondiente a los recursos destinados a gastos de operación del Convenio, éstos podrán reportarse de manera consolidada mensualmente como gastos menores, siempre que no excedan las 3 UTM mensuales. El excedente de estos gastos deberá ser informado detalladamente. Para

los efectos del presente Convenio se entenderán por gastos menores aquellas compras inferiores a 1 UTM.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a INN mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar INN para los próximos informes.

#### **b. Informes Semestrales de monitoreo**

Adicionalmente, a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el FIC, INN deberá reportar sus instrumentos, mediante dos informes relativos a la operación de los instrumentos que ejecuta y el desempeño obtenido en ellos con la totalidad de sus recursos, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA. Esto incluye financiamiento total.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2014	30.06.2014
Segundo Informe	31.01.2015	31.12.2014

#### **c. Informes cuatrimestrales de avance**

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a. anterior, INN deberá proporcionar al FIC tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por la SUBSECRETARÍA.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	20 de mayo de 2014, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	30 de abril de 2014
Segundo informe	20 de septiembre de 2014	31 de agosto de 2014
Tercer informe	31 de enero de 2015	31 de diciembre de 2014

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación por instrumento, del plazo promedio contado desde la fecha de postulación, hasta el hito de evaluación y del plazo promedio contado desde la fecha de

evaluación hasta el hito de formalización que da inicio a la ejecución de un proyecto o iniciativa.

- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

#### **d. Tercer informe cuatrimestral:**

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2014, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este Convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
  - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente Convenio.
  - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
  - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
  - iv. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este Convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
  - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2014, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2014 y hasta el término de la vigencia del presente Convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

#### **e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y semestrales:**

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a INN dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. INN tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al FIC, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente Convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá poner término al Convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por INN son aprobados, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso INN tendrá 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

**f. Informe de cierre total de actividades:**

INN deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente Convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

**QUINTA: Presupuesto.**

Para la ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio, INN podrá acceder, durante el año 2014, al monto máximo de **\$937.300.000- (novecientos treinta y siete millones trescientos mil pesos)**, de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2014	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-07-24-01-003	Instituto Nacional de Normalización	937.300
<b>Total</b>		<b>937.300.-</b>

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2014, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante este Convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de INN de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FIC, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

#### **SEXTA: Recursos No Comprometidos.**

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por INN al 30 de agosto del 2014, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIC. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

#### **SÉPTIMA: Modalidad de Transferencia de los Recursos.**

La transferencia de los recursos a INN se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

INN deberá emitir y entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

#### **OCTAVA: Obligaciones de INN.**

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1. Queda estrictamente prohibido a INN destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a INN.
3. Presentar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, INN deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la información adicional que ésta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por INN para el año 2014.

7. Informar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2014, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio como la Contraloría General de la República.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por INN, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

#### **NOVENA: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.**

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INN quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la SUBSECRETARÍA.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

#### **DÉCIMA: Propiedad de las adquisiciones.**

Todas las adquisiciones que realice INN con recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en virtud del presente Convenio serán de propiedad de INN, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de INN.

#### **UNDÉCIMA: Difusión.**

INN deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

#### **DUODÉCIMA: Equidad de género.**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

#### **DÉCIMA TERCERA: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2015, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que los instrumentos descritos en este Convenio están contemplados en el presupuesto de INN, correspondiente al año 2014 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente Convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1° de enero del 2014.

#### **DÉCIMO CUARTA: Personerías.**

La personería de don **TOMÁS FLORES JAÑA** consta en el Decreto Supremo N° 118, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del Sr. **Sergio Toro Galleguillos** consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 30 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 7 de diciembre de 2012, ante el Sr. Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.

#### **ANEXO N° 1:**

#### **PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, PRESUPUESTO, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

**Cláusula 1.-** Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán en distintas actividades del Programa Fortalecimiento y Reconocimiento de las Mejores Capacidades de Medición en la Red Nacional de Metrología, ejecutado por el "INN", según lo que a continuación se indica:

#### **Programa: FORTALECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORES CAPACIDADES DE MEDICIÓN EN LA RED NACIONAL DE METROLOGIA.**

##### **1. Objetivos**

##### **1.1. Objetivo General.**

Fortalecer el Sistema Nacional de Metrología para mantener las capacidades humanas y de infraestructura de medición de la Red Nacional de Metrología (RNM), para efectos de proveer al

país de un medio apto para la ejecución de las tareas propias de certificación, acreditación y verificación de medidas e instrumentos de medición y así respaldar la competitividad de las empresas del país.

El fortalecimiento del Sistema Nacional de Metrología permite mantener al país en condiciones comparables con otras economías, la eliminación de barreras a la exportación, mejora del control de calidad de los bienes y servicios producidos en el país y de aquellos importados, y además de mejorar una institucionalidad que durante años ha sido insuficiente para enfrentar los desafíos actuales y futuros del desarrollo económico y social del país.

La Red Nacional de Metrología (RNM) tiene como objetivo articular y administrar un sistema de aseguramiento metrológico nacional con trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades (SI), que obtenga y mantenga la competencia técnica de sus laboratorios custodios nacionales y su reconocimiento internacional. El propósito final es que las mediciones – físicas y químicas – realizadas en Chile por un laboratorio o en la industria, sean comparables y aceptadas por otros países y viceversa.

La RNM está conformada por los laboratorios designados a través de decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que los reconocen como tales, cada uno de las cuales se encarga de la mantención y custodia de patrones de alguna magnitud física o química, según se establecen en los decretos correspondientes. Los Laboratorios Designados, en adelante LD, reconocidos a la fecha son los siguientes:

Áreas	Laboratorio Designado	Decretos Supremos
Masa	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	Nº 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Temperatura	Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad (CESMEC)	Nº 775, del 30 de diciembre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Fuerza	Instituto de Investigación y Control (IDIC) – Ejército de Chile	Nº 487, del 22 de septiembre de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Longitud	DICTUC S.A.	Nº 96, del 09 de febrero de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Presión	Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	Nº 76, del 21 de Abril de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Minería	CODELCO	Nº 347 del 17 de diciembre de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Magnitudes Eléctricas	Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción	Nº 188, del 5 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Flujos Líquidos	Calibraciones Industriales S.A.	Nº 158, del 28 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Microbiología y Química: microorganismos patógenos en alimentos y aguas; biotoxinas en mariscos y granos y; plaguicidas en verduras y cereales	Instituto de Salud Pública	Nº 116, del 4 de octubre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

A través del Decreto Supremo N° 215, de 13 de agosto de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se reconoció al INN como organismo coordinador y supervisor de los laboratorios integrantes de la RNM.

A partir de 2013, el Instituto de Salud Pública ha asumido parte de las capacidades de medición con que contaba Fundación Chile, comprometiéndose con ello a desarrollar la metrología química requerida en el país. En 2014, pares extranjeros evaluarán las capacidades implementadas durante 2013 por esta institución.

En 2012, el Laboratorio de Humedad de la Empresa Nacional de Aeronáutica, ENAER, en su calidad de Laboratorio Candidato a la Magnitud Humedad, ha concluido el proceso de implementación de las capacidades de medición y calibración conforme la norma ISO 17025. En 2013, dicho Laboratorio presentó una solicitud de postulación a la acreditación bajo la norma ISO 17025 al organismo de acreditación de Alemania, para la magnitud humedad. La revisión de los antecedentes presentados, será realizada en 2014, año en que se concretará la auditoría de acreditación.

En 2013, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, presentó ante el INN una solicitud de incorporación a la Red Nacional de Metrología para hacerse cargo del patrón nacional de radiaciones ionizantes. En 2014, el INN operará conforme el Reglamento de la Red Nacional de Metrología aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Normalización el 27 de marzo de 2013.

## 1.2. Objetivo Específico.

La RNM tiene como objetivo específico entregar la trazabilidad y comparabilidad internacional a las mediciones realizadas a nivel nacional, lo que implica que las capacidades técnicas de los laboratorios designados para magnitudes físicas y químicas, deben estar preparadas para:

- Custodiar patrones nacionales;
- Mantener la trazabilidad internacional de patrones nacionales al SI;
- Dar trazabilidad por medio de calibraciones a la industria nacional;
- Preparar y/o administrar material de referencia;
- Validar métodos analíticos;
- Realizar transferencia tecnológica y capacitación;
- Contar con acreditación y/o reconocimiento internacional por evaluación de pares.
- Demostrar su capacidad de medición y calibración (CMC por sus siglas en inglés). Esta demostración considera que el laboratorio se someta a las actividades de comparaciones claves y/o suplementarias (key and supplementary comparisons, en inglés) y declare sus capacidades de medición y calibración, correspondientes a los Anexos B y C del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesos y Medidas (CIPM MRA por sus siglas en inglés), respectivamente. Las comparaciones claves así como las declaraciones de mejores capacidades de medición y calibración, estarán disponibles en la Base de Datos de Comparaciones Claves del Bureau Internacional de Pesos y Medidas, (The BIPM Key Comparisons Data Base, KCDB).
- Difundir el uso de la metrología y supervisar los Laboratorios Designados, por parte del INN.

## 2. Actividades

Los Laboratorios Designados que son parte de la RNM, realizarán directamente o a través de la División de Metrología (DM) del INN, las siguientes actividades:

1. Obtención de certificados de calibración de los patrones y/o instrumentos y equipos de laboratorio.
2. Realización de mantenciones preventivas o correctivas de los patrones, equipos o infraestructura de laboratorio y adquisición de repuestos, cuando sea necesario.
3. Reposición o adquisición de equipamiento, instrumentos y/o patrones para los laboratorios designados.

4. Difusión y Representación Internacional.
5. Capacitación en materias metrológicas impartida por expertos de centros metrológicos internacionales o por otras organizaciones de reconocida trayectoria.
6. Mantenimiento del reconocimiento de capacidades por medio de acreditación otorgada por organismos signatarios de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), o de evaluación de pares según sea el caso.
7. Diseminación de la trazabilidad por medio de la generación de Material de Referencia (MR) y Material de Referencia Certificado (MRC) y validación de metodologías analíticas.
8. Organización de ensayos de aptitud (PT por sus siglas en inglés) a nivel nacional y participación en ensayos de aptitud a nivel internacional (Key y Supplementary Comparison).

### 3. Presupuesto

<b>RED NACIONAL DE METROLOGÍA</b>	<b>Total 2014 (\$)</b>
<b>Presupuesto para actividades vinculadas a mantención de capacidades en los Laboratorios Designados (LD).</b>	
LD1 Masa – CESMEC S.A.	55.620.000
LD2 Temperatura – CESMEC S.A.	82.400.000
LD3 Longitud - DICTUC S.A.	133.900.000
LD4 Presión- Empresa Nacional de Aeronáutica (ENAER)	55.620.000
LD5 Fuerza- Instituto de Investigación y Control del Ejército de Chile (IDIC)	55.620.000
LD7 Minería - Codelco	51.500.000
LD8 Magnitudes eléctricas - Universidad de Concepción	58.860.000
LD9 Flujo líquido- Calibraciones Industriales S.A. (CISA)	55.620.000
LD10 Microbiología y Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	108.150.000
<b>Presupuesto para actividades vinculadas a la incorporación de nuevas magnitudes</b>	
Química en Alimentos - Instituto de Salud Pública	108.150.000
Humedad - Empresa Nacional de Aeronáutica Civil (ENAER)	41.200.000
Radiaciones ionizantes – Comisión Chilena de Energía Nuclear	22.660.000
<b>Gastos de Operación de Unidad de Coordinación y Supervisión (INN)</b>	108.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$937.300.000</b>

### 4. Indicadores de Desempeño

#### Indicador General:

Red Nacional de Metrología reconocida a nivel internacional

AREA	NOMBRE INDICADOR (Descripción)	FÓRMULA	META	PLAZO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
General	Mantención del reconocimiento de los Laboratorios Designados (LD) de la Red Nacional de Metrología y obtención del reconocimiento de laboratorios para nuevas magnitudes: Cantidad de LD que cuentan con	$\Sigma$ de LD con Convenios de Desempeño firmados.	12	2014	N° de LD con Convenios de Desempeño debidamente firmados

	Convenios de Desempeño firmados con el INN				
	<b>Ampliación y mejora de capacidades:</b> Cantidad de LD que ampliarán sus capacidades de medición y calibración	$\Sigma$ de LD que cuentan con un plan de desarrollo para ampliación de capacidades, en ejecución	2	2014	Informe "Plan de desarrollo para ampliación de capacidades"
LD área física	<b>Calibraciones prestadas:</b> Número de prestaciones de servicios de calibración prestadas por la RNM.	$\Sigma$ de servicios de calibración realizados.	740	2014	Listado de certificados de Calibración emitidos por el laboratorio designado con reconocimiento
	<b>Calibración de patrones:</b> Número de patrones nacionales calibrados en instituciones metrologías	$\Sigma$ de patrones nacionales calibrados	20	2014	Certificados de calibración emitidos por entidades metrologías
	<b>Mantención de la acreditación de Laboratorios Físicos:</b> Número de acreditaciones para laboratorios físicos entregadas por un organismo de acreditación reconocido por International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC)	$\Sigma$ de acreditaciones para laboratorios físicos entregadas por un organismo de acreditación reconocido por ILAC.	4	2014	Certificados de acreditación para laboratorios designados y/o informes de auditorías y/o plan de auditoría y/o autodeclaración aceptada por un organismo internacional competente
LD área química	<b>Generación de MR:</b> Número de Material de Referencia (MR). generado a nivel nacional	$\Sigma$ de MR producidos a nivel nacional	3	2014	Informe técnico de preparación de MR (LD en proceso de reconocimiento)
	<b>Validación de metodologías analíticas:</b> Número de metodologías analíticas validadas	$\Sigma$ de metodologías analíticas validadas	3	2014	Informe técnico de validación de metodología analítica (LD con reconocimiento y en proceso de reconocimiento)

LD del área física química e INN	<b>Capacitación:</b> Número de capacitados por centros metrológicos internacionales	$\Sigma$ de personas capacitados en centros metrológicos internacionales.	10	2014	Certificado de capacitación emitido por entidad metrológica internacional (LD con reconocimiento y en proceso de reconocimiento)
	<b>Organización de ensayos de aptitud y/o intercomparaciones:</b> Número de Ensayos de Aptitud y/o Intercomparaciones realizadas a nivel nacional	$\Sigma$ de ensayos de aptitud y/o Intercomparaciones donde los LD con reconocimiento y los laboratorios en proceso de reconocimiento, actúan como Laboratorios Piloto	10	2014	Informe de ensayo de aptitud y/o intercomparación, revisado por la División de Metrología de INN
	<b>Participación y representación Internacional:</b> Número de reuniones internacionales o seminarios en que se representa al Instituto Nacional de Metrología (NMI, por sus siglas en inglés) chileno	$\Sigma$ de reuniones y seminarios en los que participan los LD en representación del NMI chileno	10	2014	Informe emitido por el LD o INN, según corresponda, que indique el lugar de realización y los temas tratados en la reunión o seminario
	<b>Eventos:</b> Número de eventos de difusión organizados por INN y/o algún integrante de la RNM	$\Sigma$ de difusión organizados por INN/RNM	4	2014	Listado de asistencia, programa y presentaciones

**Cláusula 2.-** INN Chile, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a las actividades comprendidas en este anexo, otras que actualmente realiza o que se creen en el futuro, o suprimir alguna existente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio. Los cambios de estas actividades deberán ser sancionados por el correspondiente acto administrativo fundado.

**Cláusula 3.- Criterio de evaluación**

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a menos que por razones no imputables a la gestión de INN, no pudiesen cumplirse dichas metas.

En este último caso, INN deberá informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizar en caso de sobrecumplimiento.

**ANEXO N° 2:  
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR  
INN**

Tipo de Gasto	(\$)
<b>Gastos</b>	
Gasto en Personal	95.819.184
Bienes y Servicios de Consumo	12.180.816
Transferencias Corrientes	
Al Sector privado	327.540.000
A entidades públicas	501.760.000
	<b>937.300.000</b>

Los gastos en personal y bienes y servicios de consumo serán los necesarios para la ejecución del Programa.

**ANEXO N° 3:  
ARRASTRE PROYECTADO**

	2014 (M\$)	2015 (M\$)	2016 (M\$)
<b>TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC</b>			
Fortalecimiento Red Nacional de Metrología	0	0	0
1. Al sector Privado	0	0	0
2. Al sector Público	0	0	0

Las actividades de INN no generan arrastres para años posteriores  
Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 01, asignación 003 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2014.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**FELIX DE VICENTE MINGO**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**

  
 Lo que transcribe, para su conocimiento  
 y cumplimiento a Usted.  
**Tomás Flores Jaña**  
 Subsecretario de Economía y  
 Empresas de Menor Tamaño